



PLIEGO DE PRECIPCIONES TÉCNICAS CON DESTINO A LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y UN CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente Pliego es determinar las condiciones técnicas que han de regir para la contratación del suministro eléctrico de los diferentes centros dependientes del Ayuntamiento de Campoo de Yuso.

En este documento se establecen las condiciones que deben incluir en sus ofertas las empresas comercializadoras que deseen optar al contrato para el suministro de energía eléctrica, debiendo encontrarse inscritas y autorizadas por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

2.- CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL SUMINISTRO

En el Anexo I. Relación de Puntos de Suministro del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, se recoge la relación de los puntos de suministro, ordenados por tarifa de acceso, potencias que actualmente tiene contratadas el Ayuntamiento y Código Universal de Punto de Suministro (en adelante CUPS).

En el Anexo II. Potencias y Consumos Anuales (Estimados) del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, se adjunta un resumen de las potencias contratadas por periodo en cada una de las tarifas de acceso así como la matriz de consumos estimados para una anualidad, que servirá de base para valorar las ofertas de forma objetiva y transparente.

Los consumos indicados en el Anexo II se aportan al único objeto de que el comercializador oferente pueda calcular su mejor oferta, dado que se estima que los consumos serán similares en el periodo de vigencia del contrato, sin que ello vincule a la administración a consumir la totalidad de esos kWh en ninguno de los puntos de suministro relacionados, por lo que cualquier posible desvío en el volumen de consumo anual y curva de carga no podrá ser en ningún caso motivo de reclamación.

3.- CONDICIONES GENERALES Y REQUERIMIENTOS

Las propuestas deberán expresar con detalle los costes del término de potencia y del término de energía para los diferentes bloques que se detallan en los anexos que completan este documento técnico, además de los diferentes costes concurrentes, con expresión de la repercusión de tasas e impuestos procedentes.

La Empresa adjudicataria estará obligada a prestar el servicio y a suministrar la totalidad de la energía eléctrica que en cada momento necesiten los puntos de consumo objeto del contrato, incluidas situaciones de demanda, tanto de potencia como de energía, continuidad y calidad de onda exigible,

según la normativa vigente, con el único límite que venga impuesto por razones técnicas de admisibilidad del suministro por parte de los puntos de consumo o del distribuidor.

Dará el suministro necesario sin que exista interrupción alguna en el mismo y siempre en cumplimiento de la legislación vigente en todos sus apartados y disposiciones.

El adjudicatario se compromete a poner a disposición de quién determine el Ayuntamiento de Campoo de Yuso, en soporte informático, en tiempo real y sin coste alguno, toda la información sobre las lecturas de los equipos de medida y las curvas de carga de los consumos resultantes del suministro.

4.-GESTION DEL TÉRMINO DE ACCESO A LA RED (ATR)

La empresa adjudicataria actuará como mandatario del Ayuntamiento de Campoo de Yuso frente al distribuidor para la gestión de los contratos de ATR de la totalidad de los puntos de suministros que le resulten adjudicados.

La empresa adjudicataria actuará como mandatario del Ayuntamiento de Campoo de Yuso frente a la comercializadora de referencia en el caso de que se acoja a su derecho de no aceptar propuestas para instalaciones de menos de 10 kW de potencia contratada con precios ofertados superiores a los determinados por la tarifa de Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor (PVPC), debiendo facilitar la empresa adjudicataria los datos que se le soliciten referente a estos suministros y realizar las gestiones necesarias con dicha comercializadora de referencia en nombre del Ayuntamiento.

El adjudicatario incluirá en cada una de sus facturas emitidas el importe correspondiente al ATR de cada punto de suministro, de acuerdo a los precios regulados legalmente establecidos.

El adjudicatario informará de cualquier modificación reglamentaria que surgiera durante la duración del contrato y que afecte al mismo. Dicho plazo de información deberá ser inferior a 10 días hábiles desde su publicación oficial.

El adjudicatario se compromete a proponer al Ayuntamiento aquellas potencias que optimicen la facturación de acceso, en el plazo máximo de 30 días a contar desde la formalización del contrato. El adjudicatario tramitará, ante la empresa distribuidora, aquellas modificaciones en las potencias contratadas que el Ayuntamiento estime convenientes para la optimización de la factura, trasladándole, en su caso, los gastos que la distribuidora facture por dichas causas.

Igualmente, el Ayuntamiento de Campoo de Yuso, en función de sus necesidades, podrá modificar durante la vigencia del contrato las potencias contratadas, la dirección de los puntos de suministro, la discriminación horaria aplicable, las tarifas de los puntos de suministro, etc... siempre que esté dentro de los límites establecidos por la normativa vigente sin coste alguno para el Ayuntamiento y sin que por ello sufran modificación alguna los precios de adjudicación.

El adjudicatario asumirá la representación del Ayuntamiento, ante la distribuidora para efectuar todas las gestiones oportunas correspondientes a la solicitud, instalación, mantenimiento, verificaciones, inspecciones y posibles averías del equipo de medición con su reparación o reposición en un plazo máximo de 30 días, sin coste alguno para el Ayuntamiento.

El adjudicatario tendrá la obligación de contratar los suministros eventuales que demande el Ayuntamiento.



5.- PUNTOS DE SUMINISTRO

En los anexos adjuntos se detallan los diferentes consumos estimados para los distintos suministros demandados, que serán variables en función de los diferentes factores que lo configuran y por tanto los licitantes deberán valorar este aspecto con posibles disminuciones o aumentos de nuevos contratos en el espacio temporal de vigencia del contrato, entre los que podrá preverse nuevas instalaciones o los que como consecuencia de eventos festivos o de carácter lúdico y deportivos se podrán requerir.

A continuación se presenta un resumen de la estimación de consumos para cada tipo de tarifa actualmente contratada y cuyo desglose se refleja en los anexos correspondientes:

- Consumo anual estimado para la tarifa 2.0A: 37.219 kWh/año
- Consumo anual estimado para la tarifa 2.0DHA: 108.648 kWh/año
- Consumo anual estimado para la tarifa 2.1DHA: 32.785 kWh/año
- Consumo anual estimado para la tarifa 3.0A: 135.396 kWh/año

Los licitadores reconocen que tanto la cantidad de puntos de suministro, como las potencias contratadas y las estimaciones de consumo de los diferentes puntos de suministro son aproximadas y que las posibles diferencias con las cantidades reales no implicarán modificación alguna sobre la oferta presentada. Tampoco implicará modificación alguna sobre la oferta el cambio de tarifa de un suministro existente, contratación o no de discriminación horaria, contratación de facturación por maxímetro, contratación de nuevos suministros, baja de suministros existentes, etc...

A oferta presentada por los licitadores será aplicable a los suministros cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento de Campoo de Yuso o a otras entidades relacionadas con este, indicando el Ayuntamiento la forma de facturación para cada uno de ellos.

6.- ATENCION AL CLIENTE

El adjudicatario se compromete a prestar atención al Ayuntamiento de Campoo de Yuso permanentemente (24 horas al día durante los 7 días de la semana) para resolver cualquier anomalía en el suministro, tramitar el alta de nuevos suministros, bajas de suministros existentes, modificaciones de los existentes, etc. Además designará un interlocutor único para que realice las funciones de coordinación y asesoramiento en materia de contratación, facturación, medida de consumos, calidad de suministro y demás aspectos referentes con el suministro de energía eléctrica. Proporcionará a través de internet y de forma segura toda la información que se le requiera para optimizar la gestión del suministro eléctrico.

El Ayuntamiento podrá solicitar el cambio del interlocutor asignado en el caso de que considere que dicho interlocutor no realiza su labor con la eficiencia requerida.

La empresa adjudicataria asesorará e informará de cualquier actuación que pudiera realizar el Ayuntamiento de Campoo de Yuso con objeto de mejorar la eficiencia energética de los puntos de suministro sin coste alguno, como pudiera ser la mejora del factor de potencia, realización de estudios de optimización en la potencia contratada, contratación, facturación, calidad de suministro, medida de energía, etc.

La empresa adjudicataria asesorará técnica y legalmente al Ayuntamiento, sin coste alguno, en materias objeto del contrato, como pudieran ser las correspondientes a sus derechos y obligaciones como consumidor, fórmulas de cálculo de actualización de precios de conceptos regulados (peajes, pagos por capacidad, pérdidas, interrumpibilidad, etc...), normativa aplicable a los suministros eléctricos, etc.

La empresa adjudicataria se compromete a realizar las gestiones y/o proporcionar toda la información mencionada en este apartado, en un plazo no superior a 7 días naturales, desde la fecha en que se formalice la petición. También deberá informar semanalmente del seguimiento de las gestiones realizadas y el estado de las mismas. El incumplimiento de estas indicaciones se considerará falta grave.

7.- FACTURACIÓN

7.1.- El adjudicatario tiene derecho al abono del precio del suministro de electricidad efectivamente realizado y formalmente recibidos por la Administración mediante la conformidad de los mismos emitida por La Administración.

7.2.- Se establece como forma de pago la percepción por periodos mensuales vencidos de la facturación correspondiente a los consumos del mes anterior. Las facturas correspondientes se presentarán dentro del plazo de los treinta días siguientes desde la fecha efectiva de la prestación del suministro en relación con cada mes de ejecución del contrato. Las referidas facturas serán comprobadas por el funcionario responsable del contrato en el plazo de cinco días, proponiendo la aprobación en sus propios términos o con modificaciones por razón del resultado de la comprobación, y serán aprobadas en el plazo máximo de un mes desde su presentación en el registro administrativo correspondiente.

7.3.- Las cantidades resultantes de las mismas serán abonadas en el plazo máximo de 30 días, contados desde la fecha de aprobación. La demora en el pago determinará el abono a la adjudicataria a partir del vencimiento del plazo, del interés legal de dinero que se fije anualmente en Ley General de Presupuestos de Estado de la cantidad adeudada, previa solicitud formulada por la adjudicataria ante la Administración Municipal.

7.4.- Las facturas se presentarán individualmente a través del Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado (FACe), conforme a los siguientes datos:

| | |
|---|---|
| PUNTO GENERAL DE ENTRADA DE FACTURA ELECTRÓNICA | FACe |
| CÓDIGOS DEL DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES Y OFICINAS DIR3 | Unidad tramitadora: L01390171 Secretaría - Intervención |
| | Órgano gestor: L01390171 Alcaldía |
| | Órgano contable: L01390171 Oficinas Generales |

7.5.- Además, deberá facilitarse copia individual de cada factura en formato PDF para su incorporación a la Base de Datos de Facturación del Ayuntamiento de Campoo de Yuso.

7.6.- Para garantizar el cumplimiento de las distintas fases de gasto previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en ningún caso se admitirá la domiciliación bancaria de las facturas como medio de pago. Dichas facturas se pagarán mediante transferencia bancaria en el número de cuenta indicado por el adjudicatario en la propia factura.



7.7.- Las facturas se presentarán y se pagarán de forma agrupada o por remesa, según los criterios que determine el Ayuntamiento, para cada uno de los puntos de suministro recogidos en el ANEXO I. Directorio de Centros del Pliego de Prescripciones Técnicas.

7.8.- La facturación de la energía consumida se realizará de acuerdo con los datos registrados en los equipos de medida instalados para este fin. En aquellos casos en que por avería no se pudiera disponer de toda la información necesaria para emitir la factura adecuadamente, se atenderá a lo regulado en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización y de las instalaciones de energía eléctrica y el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico o cualquier legislación vigente que los sustituyan o complementen. En cualquier caso la regularización se producirá antes de la finalización del contrato/año natural.

7.9.- La empresa adjudicataria emitirá mensualmente o con la frecuencia que corresponda conforme a la normativa vigente, y al vencimiento de cada periodo, factura correspondiente al 100% del consumo producido en el período de facturación del mes correspondiente, y conteniendo la información desglosada en los términos siguientes:

- Facturación por energía: resultado de multiplicar en cada periodo ofertado el precio del coste unitario del kWh (este término incluye el concepto de energía de acceso a redes) por el consumo producido en dicho periodo.
- Facturación por potencia: resultado de multiplicar en cada periodo tarifario el precio del coste unitario de kW por la potencia a facturar en dicho periodo.
- Recargo por exceso de potencia, si lo hubiera.
- Recargo por energía reactiva, si lo hubiera.
- Importe correspondiente al alquiler del equipo de medida, si lo hubiera.
- Importe correspondiente al impuesto de la electricidad.
- Importe correspondiente al IVA.
- Importe correspondiente a impuestos, de acuerdo a la legislación vigente.
- Detalle de la facturación de acceso a las redes.
- Detalle de la facturación de pagos por capacidad

7.10.- Los precios unitarios de potencia y energía serán fijos para todo el período de duración del contrato, según lo dispuesto en la cláusula 4 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El adjudicatario se obliga a comunicar al Ayuntamiento las modificaciones que resulten del precio, según lo dispuesto en la cláusula 12.1.B) para los cambios motivados por modificación de la normativa vigente para los precios regulados por la Administración Pública, en la primera factura afectada por dichas modificaciones, procediendo a la formación de los nuevos precios y poniendo en su conocimiento los documentos normativos que justifican dichas modificaciones.

La información solicitada e indicada en el párrafo anterior deberá ser modificada o ampliada a petición del Ayuntamiento de Campoo de Yuso sin que ello implique modificación alguna en el importe del contrato o costes adicionales. El plazo para la realización de dichas modificaciones deberá ser inferior a 3 meses desde la fecha de solicitud. El incumplimiento de este apartado se considerará falta grave.

7.11.- Toda la información enviada en la facturación en formato papel deberá coincidir con la información enviada en el formato digital.

7.12.- La empresa adjudicataria, llevará a cabo, a su coste, una lectura inicial y real de todos los contadores correspondientes a los puntos de suministro, cuyos resultados se facilitarán al Ayuntamiento en el formato indicado por los técnicos municipales en el plazo no superior a 60 días naturales a contar desde el inicio del contrato o de que se haya hecho efectivo el cambio de comercializador, si procede. Este apartado lo podrá realizar directamente o a través de la empresa Distribuidora.

7.13.- El importe facturado en concepto de alquiler de los equipos de medida deberá ser el legalmente establecido por la compañía distribuidora y deberá ser el mismo para todos los suministros de las mismas características.

7.14.- En la factura se deberá indicar no solo el consumo del periodo, también se deberá indicar la lectura actual y la lectura anterior, indicando si dicha lectura es real o estimada.

7.15.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de devolver o retener aquellas facturas que se considere incorrectas o que no cumplan los requisitos mencionados en el presente pliego de condiciones técnicas hasta que se resuelva adecuadamente la incidencia reclamada por el Ayuntamiento, con la implicación que ello supone en cuanto a la demora del pago y sin que proceda la reclamación de indemnización por la demora en dicho pago.

7.16.- Los técnicos municipales se reservan el derecho de solicitar que todas las facturas correspondientes al bloque de alumbrados públicos se emitan en la misma fecha y dicha fecha deberá ser diferente al del resto de facturas emitidas para los restantes bloques de facturación de suministros eléctricos.

Todo lo anteriormente mencionado servirá tanto para la facturación convencional como para la facturación electrónica.

7.17.- Los costes de cualquier modificación a realizar en los sistemas informáticos del adjudicatario para dar cumplimiento a todas las indicaciones mencionadas en este apartado correrán a cargo del adjudicatario.

8-. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. CONDICIONES ESPECIALES DE ADJUDICACIÓN.

8.1.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

8.1.1.- El presente contrato se tramita bajo la modalidad de Procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, con un único criterio de adjudicación, al mejor precio. En el precio no se tendrán en cuenta el alquiler de los equipos de medida, los conceptos relativos a consumo de reactiva o excesos de potencia o cualquier otro derecho que pueda cobrar el distribuidor de acuerdo con la legislación vigente y que se facturarán aparte. A efectos de valoración del precio más bajo se tendrá en cuenta el importe total anual que figura en el correspondiente Modelo de proposición económica del Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El criterio que ha de servir de base para la adjudicación, es el del precio más bajo de conformidad con lo establecido en el artículo 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. A tal efecto, por la Mesa de Contratación se procederá a ordenar las ofertas presentadas por orden decreciente y se formulará propuesta de adjudicación al contratista que presente la oferta más ventajosa en términos económicos, previa comprobación de que ninguna incurre en baja temeraria o desproporcionada.



8.1.2.- Se considera la existencia de un único criterio de adjudicación al precio más bajo, por cuanto se considera en el presente contrato que los productos a adquirir estén perfectamente definidos por estar normalizados y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

8.1.3.- Los importes concretados en la cláusula 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativas al valor estimado del contrato, presupuesto base de licitación y precios unitarios, tienen la condición de máximos admitidos, de tal manera que serán automáticamente descartadas todas aquellas ofertas que superen dichos importes estimados. El importe sobre el que se realizará la comparación de ofertas será el Precio Total Anual IVA incluido conforme al modelo de proposición económica del Anexo II.

8.1.4.- En el caso de que la Administración no acordara la adjudicación provisional en el plazo de 2 meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, el contratista tendrá derecho a retirar su proposición, de conformidad con lo dispuesto en el art.161.4 del TRLCSP.

8.2.- CONDICIONES ESPECIALES DE ADJUDICACIÓN.

Condición Medioambiental de ejecución del contrato.

8.2.1.- Se establecen para el presente contrato determinadas obligaciones de carácter medioambiental en virtud del artículo 70 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública, así como del artículo 118 TRLCSP sobre la incorporación de criterios sociales y otras políticas públicas en la contratación de la Administración y de su sector público. Mediante esta cláusula, a las condiciones especiales se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales. El incumplimiento de estas condiciones se tipifica como causa de resolución del contrato, según lo previsto en el artículo 223, f) TRLCSP

8.2.2.- La Condición Medioambiental Especial de Ejecución del contrato, de acuerdo con la definición del artículo 118 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) es que la electricidad suministrada por la adjudicataria proceda al 100% de fuentes renovables, de acuerdo con la directiva europea 2001/77/CE.

8.2.3.- En consecuencia, durante la ejecución del contrato, la empresa que resulte finalmente adjudicataria del mismo, presentará, todas las certificaciones de procedencia de la energía suministrada que emita la CNMC de acuerdo con la Orden ITC/1522/2007, de 24 de mayo, modificada por la Orden ITC/2914/2011, de 27 de octubre y por la Orden IET 931/2015, de 20 de mayo, y la Circular 6/2012, de 27 de septiembre de la CNE (hoy CNMC), que garantice el cumplimiento de esta condición, que se clasifica asimismo como Condición Esencial, a los efectos señalados en el artículo 223.f) TRLCSP, por lo que su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato.

En La Costana, Campoo de Yuso, a 23 de marzo de 2017.

EL ALCALDE

Fdo.: Eduardo Ortiz García

DILIGENCIA: Que expido como Secretario – Interventor del Ayuntamiento de Campoo de Yuso para dejar constancia que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de marzo de 2017.

En La Costana, Campoo de Yuso, a 23 de marzo de 2017.

EL SECRETARIO

Fdo.: Santiago Carral Riádigos



ANEXOS

ANEXO I. Relación de Puntos de Suministro del Ayuntamiento de Campoo de Yuso

| CUP | DIRECCIÓN | LOCALIDAD | PEAJE DE ACCESO | SUMINISTRO | POTENCIA CONTATADA 1 | POTENCIA CONTRATADA 2 | POTENCIA CONTRATADA 3 |
|----------------------|------------------------------------|--------------|-----------------|-----------------------|----------------------|-----------------------|-----------------------|
| ES0027700526425001ZB | Bº SAN Pelayo, S/N | Bustamante | 2.0 A | Edificios Municipales | 5,5 | | |
| ES0027700554800001JA | Bº DEL RIO, 4 | La Costana | 2.0 A | Edificios Municipales | 3,3 | | |
| ES0027700203392001MX | C/ CARRETERA GENERAL, 16, Bajo Dch | La Costana | 2.0 A | Edificios Municipales | 5,5 | | |
| ES0027700203385002TA | C/ CARRETERA GENERAL, 1, Bajo | La Costana | 2.0 A | Edificios Municipales | 4,4 | | |
| ES0027700203647002YX | Bº LAS FUENTES, 51, Bajo 003 | La Población | 2.0 A | Edificios Municipales | 5,5 | | |
| ES0027460000005921WQ | Bº ALTO LA RIVA, S/N | La Riva | 2.0 A | Bombeo | 3,45 | | |
| ES0027700600819001TM | Bº EL PUNTON, S/N LANCHARES | Lanchares | 2.0 A | Bombeo | 6,928 | | |
| ES0027700536095001DY | C/ MONEGRO, S/N MONEGRO | Monegro | 2.0 A | Bombeo | 6,582 | | |
| ES0027700203486002KX | Bº EL COTERIO, 36-A, Bajo 1 | Monegro | 2.0 A | Edificios Municipales | 6,6 | | |
| ES0027700575144001TC | Bº VILLA SOMERA, S/N | Orzales | 2.0 A | Edificios Municipales | 5,75 | | |
| ES0027700593659001TC | Bº LA IGLESIA, S/N | Quintana | 2.0 A | Bombeo | 6,928 | | |
| ES0027700203325001JD | Bº SAN Pelayo 7700, S/N | Bustamante | 2.0 DHA | Alumbrado Público | 3,45 | | |
| ES0027700203351001QL | Bº LAS FUENTES 7700 | Corconte | 2.0 DHA | Alumbrado Público | 3,464 | | |
| ES0027700531000001TN | Bº ALTO DEL ESCUDO, 38 | Corconte | 2.0 DHA | Alumbrado Público | 1,15 | | |
| ES0027700203392002MB | C/ CARRETERA GENERAL, 16, Bajo Izq | La Costana | 2.0 DHA | Edificios Municipales | 2,2 | | |
| ES0027460000025823VT | Bº POBLACION, S/N LA POBLACION | La Población | 2.0 DHA | Alumbrado Público | 2,3 | | |
| ES0027460000025599FY | Bº EL BEREZAL, S/N, Bajo | La Población | 2.0 DHA | Alumbrado Público | 2,3 | | |
| ES0027460000025810QX | Bº EL BEREZAL, S/N | La Población | 2.0 DHA | Alumbrado Público | 2,3 | | |
| ES0027700203759001EE | Bº EL LUGAR 7700, S/N | La Riva | 2.0 DHA | Alumbrado Público | 2,3 | | |
| ES0027700506800001FZ | Bº ALTO LA RIVA, S/N | La Riva | 2.0 DHA | Alumbrado Público | 1,15 | | |
| ES0027700203464001FC | Bº EL SOLAR 7700, S/N | Lanchares | 2.0 DHA | Alumbrado Público | 6,928 | | |

| | | | | | | | |
|----------------------|--------------------------------|--------------|---------|-----------------------|--------|--------|--------|
| ES002746000011779GD | C/ MONEGRO, S/N MONEGRO | Monegro | 2.0 DHA | Alumbrado Público | 2,3 | | |
| ES0027700530911001VE | BO LA CANTINA, S/N | Monegro | 2.0 DHA | Alumbrado Público | 5,75 | | |
| ES0027700203507001ZX | Bº EL COTERIO 7700, S/N | Monegro | 2.0 DHA | Alumbrado Público | 4,6 | | |
| ES0027700203713001TE | Bº LA IGLESIA 7700, S/N | Quintana | 2.0 DHA | Alumbrado Público | 3,464 | | |
| ES0027700203731001RJ | Bº LA IGLESIA 7700, S/N | Quintanamani | 2.0 DHA | Alumbrado Público | 6,928 | | |
| ES0027700203781001JB | Bº LA REVILLEJA 7700, S/N | Servillas | 2.0 DHA | Alumbrado Público | 3,45 | | |
| ES0027700203794001AQ | C/ SERVILLEJAS 7700, S/N | Servillejas | 2.0 DHA | Alumbrado Público | 3,45 | | |
| ES0027700203799001ZW | Bº LAS CALLEJUELAS 7700, S/N | Villapaderne | 2.0 DHA | Alumbrado Público | 3,464 | | |
| ES0027700203648001AC | Bº LAS FUENTES, 52, Bajo | La Población | 2.1 DHA | Edificios Municipales | 13,86 | | |
| ES0027700203853001SK | Bº ATRAS 7700, S/N | Villasuso | 2.1 DHA | Alumbrado Público | 11,5 | | |
| ES0027700203395001CC | C/ CARRETERA GENERAL 7700, S/N | La Costana | 3.0 A | Alumbrado Público | 15,001 | 15,001 | 15,001 |
| ES0027700203680001SG | Bº LA PEÑIA, S/N | La Población | 3.0 A | Alumbrado Público | 15,001 | 15,001 | 15,001 |
| ES0027700203649001RP | Bº LAS FUENTES 7700, S/N | La Población | 3.0 A | Alumbrado Público | 23,036 | 23,036 | 23,036 |
| ES0027460000025145XN | Bº POBLACION, S/N | La Población | 3.0 A | Edificios Municipales | 27,713 | 27,713 | 27,713 |
| ES0027700203598001ZE | C/ VILLA SOMERA, S/N | Orzales | 3.0 A | Alumbrado Público | 15,001 | 15,001 | 15,001 |

Anexo II. Potencias y Consumos Anuales (Estimados) del Ayuntamiento de Campoo de Yuso.

| PEAJE DE ACCESO | POTENCIA EN kW | | | CONSUMO ENERGÍA EN kWh | | |
|-----------------|----------------|------------|------------|------------------------|-----------|-----------|
| | POTENCIA 1 | POTENCIA 2 | POTENCIA 3 | CONSUMO 1 | CONSUMO 2 | CONSUMO 3 |
| 2.0 A | 60,438 | | | 37.219 | | |
| 2.0 DHA | 60,948 | | | 34.744 | | 73.904 |
| 2.1 DHA | 25,36 | | | 13.776 | | 19.009 |
| 3.0 A | 95,752 | 95,752 | 95,752 | 28.873 | 40.394 | 66.129 |

Consumo anual estimado para la tarifa 2.0 A: **37.219 kWh/año**

Consumo anual estimado para la tarifa 2.0 DHA: **108.648 kWh/año**

Consumo anual estimado para la tarifa 2.1 DHA: **32.785 kWh/año**

Consumo anual estimado para la tarifa 3.0 A: **135.396 kWh/año**